



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente Hoja de Trámite N° 202301145 que contiene: el Oficio N° 005-2023-CSVVP-J-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2023; el Informe N° 021-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS, de fecha 30 de enero de 2023; la Nota Informativa N° 318-2023-DMGS-N°141-OSS-DIRIS-LC, de fecha 01 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 140-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés pública. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto: *"Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento"*;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por *"Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud en un plazo que no excederá un (01) año contado desde la vigencia del presente reglamento se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo mencionados en los artículos 45°, 52° y 85° del presente reglamento y las que sean necesarias para su aplicación"*;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.OI - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, el cual señala que, todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa;

Que, el numeral 5.5 de Directiva antes mencionada el cual establece que: *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;



Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción;

Que, bajo ese contexto, la presente Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, tiene la finalidad de "Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la actualización de una cartera de Servicios de Salud", del mismo modo, el objetivo general es: "Establecer y actualizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir";

Que, mediante el Oficio N° 005-2023-CSVVP-J-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2023, el Médico Responsable de la Atención de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, presentó el Informe que sustenta, la Cartera de Servicios de Salud de su representada, cuyo objetivo general es, establecer y actualizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir;

Que, con el Informe N° 021-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS, de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Servicios de Salud, el equipo técnico de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, concluye que, la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3, contiene el conjunto de prestaciones que brinda el Establecimiento de Salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta en concordancia con la normativa vigente, en ese sentido, emite opinión favorable a la definición de la Cartera de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud en mención", información que la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud la hace suya mediante el Proveído N° 39-2023-OSS-DMGS/DIRIS-LC, para ser remitida a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria para su atención correspondiente;



Que, en tal sentido, mediante la Nota Informativa N° 318-2023-DMGS-N°141-OSS-DIRIS-LC, de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria señala que, luego de revisar la concordancia de las prestaciones propuestas y la normativa vigente, la Oficina de Servicios de Salud a través de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, emite opinión favorable de la definición de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3, por medio del Informe N° 021-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 30 de enero de 2023;



Que, por lo expuesto, en virtud al análisis efectuado mediante el Informe Legal N° 140-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3; por tal motivo, corresponde a esta Dirección General emitir el respectivo acto resolutorio;



Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro,

y;
Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y;



De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana aprobado



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico (a) general
2	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista Pediatría
3	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por enfermera (o)
4	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por obstetra
5	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por psicólogo (a)
6	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por nutricionista
7	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por cirujano (a) dentista
8	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por profesional de la salud para población específica
9	Consulta Externa	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
10	Consulta Externa	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triage presencial Diferenciado COVID-19



11	Consulta Externa	Atención de procedimientos ambulatorios por medico (a) general
12	Consulta Externa	Teleconsulta por médico (a) general
13	Consulta Externa	Teleconsulta por psicóloga (o)
14	Consulta Externa	Teleconsulta por cirujano (a) dentista
15	Consulta Externa	Teleconsulta por obstetra
16	Consulta Externa	Teleorientación por médico(a) cirujano
17	Consulta Externa	Telemonitoreo por médico (a) cirujano
18	Consulta Externa	Telemonitoreo por obstetra
19	Consulta Externa	Telemonitoreo por enfermera (o)
20	Consulta Externa	Telemonitoreo por nutricionista
21	Patología Clínica	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de emergencias/urgencias.
22	Patología Clínica	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de consulta externa





Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

ANEXO 2

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
23	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico (a) general
24	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera (o).
25	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra
26	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano (a) dentista
27	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista
28	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por psicólogo (a)
29	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial
30	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
31	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
32	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
33	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general
34	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud.
35	Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
36	Radiología	Radiología Convencional
37	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
38	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización



39	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica
40	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua
41	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos
42	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
43	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
44	Referencia y contrareferencia	Referencia y contrareferencia.

Artículo 2º.- DISPONER a la IPRESS Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3, publique su Cartera de Servicios de Salud, en un lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.



Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, Categoría I-3, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

Artículo 5º.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
 MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
 Director General
 CMP. 31180

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
 Es Copia Fiel del Original
 30 MAR. 2023
 Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
 FEDATARIO
 Reg. N° 457

- MGZ/APC/majg
 ✓ DGOS
 ✓ DMGS
 ✓ OSS
 ✓ OAJ
 ✓ CSVVP
 ✓ Archivo